

RESOLUCION No. SENRES-2008-000096

Publicada en el Registro Oficial 364 del 20 de junio de 2008

EL SECRETARIO NACIONAL TECNICO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 111 de la Codificación a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público - LOSCCA, faculta a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público -SENRES, revisar la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores de las instituciones, señaladas en el artículo 101 de esta ley, sobre la base de justificativos técnicos y presupuestarios;

Que, sobre la base de la disponibilidad presupuestaria fijada por el Ministerio de Finanzas, la SENRES, ha efectuado los estudios técnicos que permiten reducir las diferencias existentes entre los niveles ocupacionales que corresponden a la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas;

Que, el Ministerio de Finanzas, mediante Oficio No. MF-SP-CDPP-2008- 1812 de 22 de abril del 2008, de conformidad con la competencia que le otorga la letra c) del artículo 135 de la LOSCCA, ha emitido el dictamen presupuestario favorable respecto de la reforma a los grupos ocupacionales de Auxiliar de Servicios, Asistente Administrativo y Profesional;

Que, el Ministerio de Finanzas, mediante Oficio DM-0439—No. MF-SP-CDPP-2008-2663 de 13 de junio de 2008, de conformidad con la competencia que le otorga la letra c) del artículo 135 de la LOSCCA, ha emitido el dictamen presupuestario favorable respecto de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el año 2008; y

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra g) del artículo 54 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público;

Resuelve:

Art. 1.- Sustituir los valores de la remuneración mensual unificada establecidos para el año 2008, constantes en el artículo 1 de la Resolución No. SENRES 2004-000186, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 463 de 17 de noviembre del 2004, por los siguientes:

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU USD
Auxiliar de Servicios A	1	445
Auxiliar de Servicios B	2	469
Asistente administrativo A	3	495
Asistente Administrativo B	4	527
Técnico A	5	570
Técnico B	6	620
Profesional en Carrera	7	690
Profesional 1	8	762
Profesional 2	9	835
Profesional 3	10	919
Profesional 4	11	1.026
Profesional 5	12	1.197
Profesional 6	13	1.418
Director Técnico de Area	14	1.600

Art. 2.- Los puestos institucionales que integran los grupos ocupacionales de Auxiliares de Servicios A y B, estarán valorados y clasificados de la siguiente manera:

PUESTO INSTITUCIONAL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
Conserje externo	Auxiliar de Servicios A	1
Guardián	Auxiliar de Servicios A	1
Conserje interno	Auxiliar de Servicios B	2
Conductor administrativo	Auxiliar de Servicios B	2

Art. 3.- Las instituciones públicas a través de las Unidades de Administración de Recursos Humanos, UARHs, realizarán los ajustes técnicos a la cla-

sificación de los puestos referidos en el Art. 2 de esta resolución, los mismos que requerirán de los dictámenes favorables previos de la SENRES y del Ministerio de Finanzas.

El puesto de Conserje Interno que integra el Grupo Ocupacional de Auxiliar de Servicios B, valorado en el grado 2 de la escala, regirá a partir del 1 de enero del 2008, para lo cual las instituciones públicas, a través de las UARHs remitirán a la SENRES, el estudio técnico de clasificación para su aprobación.

Art. 4.- Los puestos institucionales que integran los grupos ocupacionales de Asistencia Administrativa A y B se sujetarán a la siguiente política de conversión:

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
Asistente Administrativo A	2	Asistente Administrativo A	3
Asistente Administrativo B	3	Asistente Administrativo A	3
Asistente Administrativo C	4	Asistente Administrativo B	4

Art. 5.- La UARHs institucional clasificará el grupo ocupacional de Profesional, a la denominación de Profesional en Carrera.

Art. 6.- Las instituciones del Estado que legalmente aplican la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas sobre la base de resoluciones expedidas por la Secretaría Nacional Técnica de Remuneraciones del Sector Público, podrán a través de las Unidades de Administración de Recursos Humanos UARHs, realizar los ajustes técnicos a la clasificación de los puestos referidos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución.

Art. 7.- Los contratos de servicios ocasionales y de servicios profesionales, legalmente celebrados, se sujetarán a los grados y valores establecidos en el artículo 1 de la presente resolución.

Art. 8.- Los organismos seccionales, que han sido legalmente incorporados a la clasificación de puestos y escala de remuneración mensual unificada correspondientes, podrán sujetarse a los grados y valores establecidos en la presente resolución siempre que cuenten con recursos propios y de carácter permanente.

Art. 9.- Sustitúyase los grupos ocupacionales establecidos en el Arts. 7 y 19 de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, expedida mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-00042, publicada en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre del 2005.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de junio de 2008

Richard Espinosa Guzmán, B. A.
SECRETARIO NACIONAL TECNICO-SENRES